



*"familiar por excelencia..."*



# Informe de Labores 2022 - 2023

# TRIBUNAL DISCIPLINARIO



Castillo Country Club



castillocountryclub



www.castillo.cr

Señores

Asamblea General

Estimados Asambleístas y Compañeros Socios

Conforme lo ordenan los numerales 64 inciso d) en relación a los artículos 117 y 118 todos de los Estatutos del Castillo Country Club Sociedad Anónima los firmantes rendimos el informe de labores correspondiente a nuestra gestión que se inicia a partir del 13 de setiembre de 2022, fecha en que este Tribunal quedó integrado con todos sus miembros.-

Por la circunstancia conocida de la renuncia de la conformación anterior del Tribunal Disciplinario – dos propietarios y una suplente -, nuestro informe debe ser integrado con el por ellos rendido que fue un “informe / renuncia” que presentaron los anteriores miembros, quienes iniciaron el período el 19 de marzo de 2022 y lo finalizaron el 29 de agosto siguiente con su decisión de separación.

- Se adjunta informe.-

Por el compromiso adquirido ante la Comunidad Societaria y al ser garantes del cumplimiento de las normas que rigen el comportamiento dentro del Club nos vemos en la imperiosa necesidad de resaltar el incumplimiento del artículo 89 de los Estatutos del Club por parte de los otrora miembros del Tribunal Disciplinario – Barrantes, Herrera y Alvarado-.

*Artículo 80.- De los preceptos de compromiso y permanencia (principio de la no – renuncia)*  
*1.- Además de la ineludible relevancia de la responsabilidad legal ante la organización societaria y ante terceros, es un imperativo ético y un compromiso moral ineludible de los directivos, fiscales y miembros del Tribunal Disciplinario y del Tribunal Electoral, cumplir fiel y cabalmente con el puesto y con el período para el cual han sido nombrados por los asambleístas, por lo que una vez elegidos no será válido que renuncien para aspirar a otro puesto NI MUCHO MENOS sin que medie una especialísima y justa causa (que en todo caso deben acreditar fehacientemente para dejar constancia ante el Registro Público y ante los asambleístas) que, simplemente renuncien y dejen el puesto vacante, en detrimento de la confianza y buena fe de los asambleístas que los nombraron y de la seriedad que debe caracterizar la postulación y el compromiso con el Club.”* Los resaltados son propios

La misiva por la que se comunica la renuncia de los señores Marco Barrantes, Fernando Herrera y Cristina Alvarado se limita a advertir de intromisiones en el Tribunal

Disciplinario por ellos dirigido, pero no se indica de qué clase son esas intromisiones ni de parte de quién o quiénes provienen; lo cual no sólo es un incumplimiento de la norma transcrita y la obligación de explicar la justa causa para la renuncia, sino que provoca incomodidad con los nuevos miembros, al desconocer los pormenores de la (las) situación (es) que pudieran entorpecer nuestra función y que, por lealtad debíamos conocer.-

No nos corresponde emitir pronunciamiento sobre tal incumplimiento normativo, sin embargo es nuestro deber evidenciar dicha falta.-

## I.- INTEGRACIÓN ACTUAL DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Ante renuncia realizada por los otrora miembros propietarios de este Tribunal, señores Marco Antonio Barrantes y Fernando Herrera y la suplente Cristina Alvarado a partir del 19 de agosto de 2022, el Tribunal quedó dirigido unipersonalmente por la señora Ana Patricia Araya Umaña, en su condición de suplente de este órgano debido a que la titular Martina Gamboa Romero no estaba ejerciendo sus labores como miembro de este Tribunal.-

En razón de lo dicho, en el período comprendido entre el 19 de agosto al 13 de setiembre – ambas fecha de 2022 - el Tribunal Disciplinario estuvo integrado unipersonalmente por la Sra Ana Patricia Araya Umaña, quien dirigió los asuntos administrativos y resolvió las quejas urgentes manteniendo con ello al Tribunal Disciplinario en sus funciones como órgano de esta empresa y asumiendo la responsabilidad de todas las causas.-

En fecha 30 de agosto se resolvió el archivo la queja 003-2022, con lo cual la Sra Martina Gamboa Romero volvió a sus funciones de miembro titular, lo cual realizó desde esa misma fecha, dado que la parte quejosa – Tribunal Electoral del Castillo Country Club -no apeló la decisión dicha, adquiriendo firmeza y ejecutividad en el acto.-

En Asamblea General efectuada el 13 de setiembre se nombró como tercer miembro propietario al Sr Jorge Barrantes Jaikel y a los dos miembros suplentes, quedando totalmente integrado el nuevo Tribunal Disciplinario que, en reunión inicial y en estricta aplicación de la independencia funcional que nos asiste, así como del irrefutable hecho de que cada uno de nosotros fuimos nombrados en Asambleas Generales diferentes y en consecuencia no podía realizarse un escalafón de votos, se acordó la siguiente distribución de funciones:

## PROPIETARIOS

**PRESIDENTE:** Ana Patricia Araya Umaña cédula 4 0126 0432

**VICEPRESIDENTE:** Martina Gamboa Romero cédula 3 0231 0340

**SECRETARIO:** Jorge Gerardo Barrantes Jaikel cédula 2 0248 0517

## SUPLENTES

1.- Rodolfo González Jiménez cédula 4 0127 0256

2.- Roberto Antonio Zaldivar Gómez cédula 1 0675 0035

### II.- QUEJAS CONTINUADAS Y NUEVAS TRAMITADAS POR ESTE TRIBUNAL

**QUEJA 03-2022:** Se encuentra con resolución definitiva y firme sobre su Archivo por Violación a Garantías Fundamentales ante actos procesales realizados por el anterior Tribunal Disciplinario.-

**QUEJA 09 – 2022:** La socia contra la que se formuló la queja repuso los objetos sustraídos de las instalaciones del Club, con lo cual se dio por resarcido. Archivada. Queja iniciada por el Tribunal disidente -

**QUEJA 10 – 2022.-** Fracasada la conciliación. Se archivó la causa en contra de uno de los socios / beneficiarios aquejados y se sancionó a la socia / beneficiaria contra la que se formuló la misma queja. Dos meses de suspensión en el goce de sus derechos societarios. Se presentó un “escrito de agravios” (que no tenía forma de apelación) y por respetar los derechos de la socia y el debido proceso, se optó por enviar a la Junta Directiva, en espera de que resuelvan desechar ese escrito por no constituir un recurso de apelación y sobre todo porque – durante la tramitación de la queja – la socia aceptó haber incurrido en la falta, de ahí que carece de interés legítimo para impugnar.-

**QUEJA 11 – 2022.** Se declinó la competencia y se envió a la Gerencia General, por tratarse de queja en contra de un colaborador.-

**QUEJA 12 – 2022.-** Declarada parcialmente con lugar. Dos socios sancionados con seis meses de suspensión de sus derechos societarios y un socio acogido a la prescripción de la falta. Uno de los socios sancionados formuló recurso de apelación en plazo y forma. Pendiente de resolver.

**QUEJA 13- 2022.** Declarada sin lugar y ordenado el archivo. La prueba aportada desacreditó por completo los hechos aquejados.

**QUEJA 01 – 2023.** En trámite de traslado de cargos y programación de audiencias.

**QUEJA 02-2023** En trámite de traslado de cargos y programación de audiencias.

**QUEJA 03-2023** En trámite de traslado de cargos y programación de audiencias.

**QUEJA 04-2023** Los hechos aquejados no constituyen falta alguna. Archivo definitivo.-

### III.- ASISTENCIA A REUNIONES

En el período comprendido entre el 19 de agosto de 2022 al día de hoy se han realizado un total de dieciocho reuniones del Tribunal Disciplinario, incluidas reuniones para asuntos administrativos (1); deliberación sobre admisión de prueba en caso con alguna complejidad (1) y se acudió tanto a la modalidad virtual ( 10 ) como presencial ( 8 ).

A todas las reuniones convocadas asistió la totalidad de los integrantes titulares de este Tribunal, por lo que no hubo necesidad de llamar a los suplentes, quienes siempre estuvieron anuentes a colaborar.-

Dejamos así rendido nuestro informe de labores y aprovechamos para mostrar nuestro agradecimiento por la confianza entregada y el compromiso de seguir sirviendo al Club.-

ANA PATRICIA ARAYA UMAÑA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por ANA PATRICIA ARAYA UMAÑA (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.10 10:35:41 -06'00'

*Ana Patricia Araya Umaña*

MARTINA GAMBOA ROMERO (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MARTINA GAMBOA ROMERO (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.10 10:53:10 -06'00'

*Martina Gamboa Romero*

JORGE GERARDO BARRANTES JAIKEL (FIRMA)  
Firmado digitalmente por JORGE GERARDO BARRANTES JAIKEL (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.10 12:41:02 -06'00'

*Jorge Gerardo Barrantes Jaikel*



# ANEXO 1

## Informe de Labores Tribunal Disidente

---

- MARCO BARRANTES
- CRISTINA ALVARADO
- FERNANDO HERRERA

19 DE AGOSTO DEL 2022

Señores

Asamblea General de Socios

Junta Directiva

Junta de Vigilancia

Tribunal Electoral

Gerencia General

Estimados Señores:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 inciso d) en concordancia con los artículos 117 y 118 de los Estatutos del Castillo Country Club Sociedad Anónima, se procede a rendir Informe de Labores para que oportunamente sea remitido a la Asamblea General Ordinaria, considerando la renuncia por parte de los suscritos a la cual nos hemos visto obligados a presentar debido a las constantes intromisiones de órganos externos a este Tribunal que atentan contra la plena autonomía jurisdiccional de esta instancia.

Se rinde informe de labores a partir del 19 de marzo del año 2022 hasta el día de hoy 19 de agosto del año 2022 en los siguientes términos:

#### I. SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL A PARTIR DEL 19 DE MARZO DEL 2022:

De conformidad con la reforma al artículo 118 de los Estatutos del Club, el cual regula la conformación interna del Tribunal, se procedió a revisar e integrar, las votaciones de las Asambleas del 15 de diciembre del 2020 y del 19 de marzo del 2022 en lo que refiere a la votación obtenida por los miembros suplentes Marco Barrantes y Martina Gamboa en la Asamblea del 15 de diciembre del 2020, quienes asumieron la titularidad a partir del 19 de marzo del 2022 y la votación de los restantes integrantes Fernando Herrera, Cristina Alvarado y Patricia Araya, electos el 19 de marzo del 2022; el primero como titular y las siguientes como suplentes.



De conformidad con lo anterior, se tuvo la siguiente votación:

- Marco Barrantes: obtuvo 76 votos en la Asamblea del 15 de diciembre del 2020.
- Martina Gamboa obtuvo 34 votos en la Asamblea del 15 de diciembre del 2020.
- Fernando Herrera obtuvo 73 votos en la Asamblea del 19 de marzo del 2022, asumiendo la titularidad
- Cristina Alvarado obtuvo 43 votos en la Asamblea del 19 de marzo del 2022.
- Ana Patricia Araya obtuvo 33 votos en la Asamblea del 19 de marzo del 2022

Dado lo anterior, el Tribunal, quedó integrado de la siguiente manera:

- Presidente: Mba Marco Antonio Barrantes Rojas.
- Vicepresidente: Msc Fernando Herrera Canales.
- Secretaria: Licda Martina Gamboa Romero.
- Suplente No. 1: Licda Cristina Alvarado Castillo.
- Suplente No. 2: Msc. Ana Patricia Araya Umaña.

La suscrita Cristina Alvarado Castillo fungió como Secretaria a.i. durante el período comprendido entre el 19 de marzo al 19 de agosto del 2022.

## II. GESTIONES DE CAPACITACIÓN:

La suscrita Alvarado Castillo preparó un programa de capacitación a los nuevos integrantes del Tribunal con el fin de inducirlos en el conocimiento normativo y operativo del Tribunal.

Este programa estuvo compuesto de cuatro secciones de las cuales tres fueron impartidas magistralmente mediante la herramienta de Power Point y la cuarta sección fue impartida por medio de la herramienta "aprender haciendo" mediante la preparación de diversas resoluciones según las quejas presentadas al Tribunal.

### III. QUEJAS TRAMITADAS POR ESTE TRIBUNAL:

**Queja 14-2021:** La audiencia de recepción de prueba se llevó a cabo el 8 de agosto. Se encuentra pendiente de redacción la Resolución Final.

**Queja 16-2021:** A solicitud de la Gerencia General del Club, esta queja fue archivada.

**Queja 01-2022:** La queja fue archivada a solicitud del Quejoso. SE ACOGIÓ LA SOLICITUD DE DESESTIMIENTO.

**Queja 02-2022:** En esta queja se integró a la suplente Ana Patricia Araya Umaña en sustitución del integrante Marco Barrantes Rojas quien se inhibió de su participación. LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO. SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.

**Queja 03-2022:** Se encuentra en trámite. En esta queja se integró a la suplente Ana Patricia Araya Umaña en sustitución de la integrante Cristina Alvarado Castillo quien se inhibió de su participación. De igual forma se inhibió de su participación el integrante Marco Barrantes Rojas, cuya inhibitoria está pendiente de aprobación por parte de los integrantes restantes del Tribunal conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 15 del Código Procesal Civil. La Audiencia de Conciliación y/o recepción de pruebas está fijada para el mes de Setiembre.

**Queja 04-2022:** La Gerencia General del Club solicitó la conciliación de esta queja. LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO. SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.

**Queja 05-2022:** Se procedió con el archivo de la presente queja de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 14 del Reglamento del Tribunal Disciplinario.

**Queja 06-2022:** Se acogió la Solicitud de Desistimiento de los Quejosos y se procede con el archivo de la presente queja.

**Queja 07-2022:** Se procedió con el archivo de la presente queja de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 en relación con el inciso c) del artículo 14 del Reglamento del Tribunal Disciplinario.

**Queja 08-2022:** Se procedió con el archivo de la presente queja de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 en relación con el inciso c) del artículo 14 del Reglamento del Tribunal Disciplinario.

**Queja 09-2022:** El Traslado ya fue notificado y contestado por la parte aquejada. Se encuentra en trámite el señalamiento de la Audiencia de Conciliación y/o recepción de pruebas.el artículo 7 en relación con el inciso c) del artículo 14 del Reglamento del Tribunal Disciplinario.

**Queja 08-2022:** Se procedió con el archivo de la presente queja de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 en relación con el inciso c) del artículo 14 del Reglamento del Tribunal Disciplinario.

**Queja 09-2022:** El Traslado ya fue notificado y contestado por la parte aquejada. Se encuentra en trámite el señalamiento de la Audiencia de Conciliación y/o recepción de pruebas.

**Queja 10-2022:** Se realizó prevención al aquejado. Se encuentra pendiente de Traslado de Cargos.

De esta forma rendimos el Informe a esta Asamblea a la cual agradecemos la confianza que nos depositaron al elegirnos para colaborar con el Club con nuestro desempeño profesional y personal en este Tribunal; nombramiento que hemos ejercido con entereza, honradez, rectitud y transparencia.

No obstante, lo anterior, debido a serias y constantes intromisiones de instancias del Club externas a este Tribunal, lo cual atenta contra la independencia y autonomía de este Tribunal, nos vemos en la imperiosa obligación de renunciar a nuestro nombramiento a fin de evitar la afectación a nuestra integridad personal y profesional; esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de los Estatutos.

A pesar de que nuestro interés siempre fue el colaborar con el Club desde nuestras competencias profesionales y personales, amén de nuestro entusiasmo por el nombramiento con el cual fuimos honrados por esta Asamblea, no es posible continuar con nuestra labor enfrentando tantos atropellos e intromisiones.

Como miembros de una familia en la cual tenemos la gran misión de ser madres y padres, debemos privilegiar dicha condición de frente a las circunstancias actuales expuestas que afectan ineludiblemente la tranquilidad personal y familiar que es y debe ser prioridad en todo momento.

MARCO ANTONIO  
BARRANTES ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARCO  
ANTONIO BARRANTES ROJAS (FIRMA)  
Fecha: 2022.08.19 10:31:30 -06'00'

FERNANDO ELADIO  
MARTIN HERRERA  
CANALES (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
FERNANDO ELADIO MARTIN  
HERRERA CANALES (FIRMA)  
Fecha: 2022.08.19 10:15:44 -06'00'

**Mba Marco Antonio Barrantes Rojas**

**Msc Fernando Herrera Canales**

CRISTINA EMILIA  
ALVARADO  
CASTILLO (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
CRISTINA EMILIA ALVARADO  
CASTILLO (FIRMA)  
Fecha: 2022.08.19 10:09:38  
-06'00'

**Licda. Cristina Emilia Alvarado Castillo**

